



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA ARMADA BOLIVIANA Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)

Mediante el presente documento, la **Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB)** y la **Escuela de Postgrado de la Armada Boliviana** suscriben un convenio de Cooperación Interinstitucional conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES).**- Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)** legalmente representada por su Vicepresidente Nacional, Ing. Gonzalo Ivar López Olaguivel, con CI N° 1858044 Tarija, de conformidad con el Poder General de Representación Legal N°816/2021 de 23 de agosto de 2021 otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°23 del Municipio de La Paz, quien para efecto del presente documento se denominará **SIB**.
- 1.2. **LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA ARMADA BOLIVIANA**, debidamente representada por su Director, CN. DAEN. José Yerko Flores Mercado, con CI N° 1115248 Chuquisaca, de conformidad con su memorándum de designación, quien para efecto del presente documento se denominará: **LA ESCUELA DE POSTGRADO**.

Las cuales para efectos del presente Convenio, se denominarán **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: (OBJETO DEL CONVENIO).**- El presente Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de interés recíproco de sus fines y objetivos en beneficio de la sociedad, traduciéndose en proyectos y/o planes de trabajo acordados entre ambas **PARTES**, que serán ejecutados mediante la suscripción de convenios específicos autorizando el desarrollo de cada uno de estos dentro de los alcances del presente convenio marco; materializándose, sin excluir otras acciones en:

- Promover el desarrollo de acciones conjuntas de formación postgradual, capacitación, investigación y extensión entre ambas instituciones con la finalidad de cualificar recursos humanos del ámbito local y regional.
- Gestionar y compartir recursos tecnológicos, de acuerdo a convenios específicos
- Elaborar material didáctico y bibliográfico para ser publicados conjuntamente
- Impulsar acciones conjuntas de cumplimiento a la normativa universitaria y de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, en especial de la Ley 1449 y sus Reglamentos, en lo que se refiere al ejercicio profesional y la docencia de los profesionales ingenieros..
- Llevar a cabo cursos de formación continua, seminarios, talleres y conferencias
- Otorgar descuentos para la formación profesional de posgrado a los hijos de profesionales ingenieros en las carreras ofertadas por la Escuela.

**CLÁUSULA TERCERA: (CONVENIOS ESPECIFICOS).**- Para la implementación de este Convenio Marco, y en función a los distintos campos de cooperación que sean de mutuo interés, las partes acordaran y elaborarán Convenios Específicos donde se detallarán:

- Condiciones generales
- Condiciones académicas
- Condiciones Financieras
- Condiciones Administrativas u Organizativas del Convenio específico
- Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- Propiedad Intelectual
- Obligaciones de las partes
- Diferencias entre las partes
- Desarrollo de la colaboración
- Aceptación de las Partes
- Vigencia
- Otros



Ambas partes, de común acuerdo, constituirán en cada Convenio Específico una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento, evaluación y comunicación de las actividades derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO).**- El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la suscripción y firma del mismo, debiendo efectuarse una planificación de trabajo conjunta al inicio de cada gestión, pudiendo ampliarse por un plazo similar a través de una adenda o con la suscripción de un nuevo documento de similares características con enmiendas previamente consensuadas.

**CLÁUSULA QUINTA: (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD).**- El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de las PARTES, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

**CLÁUSULA SEXTA: (MODIFICACIONES).**- El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente de mutuo acuerdo entre las PARTES suscribientes previa fundamentación técnica y legal, mediante la firma de las respectivas enmiendas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (ANULACIÓN).**- La vigencia de este Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las PARTES mediante una notificación escrita señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la anulación. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado Anulado. Sin embargo, si existiesen procesos de capacitación en desarrollo, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión del proceso.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).**- En señal de conformidad suscriben el presente Convenio Marco, las máximas autoridades ejecutivas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el mismo que es firmado en dos ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

La Paz, 17 de mayo de 2022

Ing Gonzalo Ivar López Olaguivel  
VICEPRESIDENTE NACIONAL  
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA



CN. DAEN. José Yerko Flores Mercado  
DIRECTOR  
ESCUELA DE POSTGRADO DE LA ARMADA BOLIVIANA